



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00397 00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor; y por reunir la anterior demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los arts. 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo singular de Mayor Cuantía en favor de **EMPRENDU S.A.S.** y en contra de **TERRAZA DE LA T S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA. Por la suma de ocho millones trescientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos con setenta y seis centavos (\$8.372.345,76) más el IVA de ley por valor de un millón quinientos noventa mil setecientos cuarenta y cinco pesos con sesenta y nueve centavos (\$1.590.745,69), rubro que asciende a la suma de nueve millones novecientos sesenta y tres mil noventa y un pesos con cuarenta y cinco centavos (\$9.963.091,45) por concepto de canon de arrendamiento del mes de marzo del año 2020.

SEGUNDA. Por la suma de cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$4.468.086,44) más el IVA de ley por valor de ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y seis pesos con cuarenta y dos centavos (\$848.936,42), rubro que asciende a la suma de cinco millones trescientos diecisiete mil veintidós pesos con ochenta y seis centavos (\$5.317.022,86) por concepto del canon de arrendamiento del mes de abril del año 2020, lo cual corresponde al 25% del canon de arriendo de dicho mes, según la cláusula segunda del OTRO SÍ No.1 –2020 de fecha 5 de agosto de 2020.

TERCERA. Por la suma de cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$4.468.086,44) más el IVA de ley por valor de ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y seis pesos con cuarenta y dos centavos (\$848.936,42), rubro que asciende a la suma de cinco millones trescientos diecisiete mil veintidós pesos con ochenta y seis centavos (\$5.317.022,86) por concepto del canon de arrendamiento del mes de mayo del año 2020, lo cual corresponde al 25% del canon de arriendo de dicho mes, según la cláusula segunda del OTRO SÍ No.1 –2020 de fecha 5 de agosto de 2020.

CUARTA. Por la suma de cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$4.468.086,44) por concepto de canon de arrendamiento del mes de junio del año 2020, el cual de conformidad con el Decreto 682 de fecha 21 de mayo de 2020 fue facturado con la exclusión del impuesto sobre ventas [IVA] y corresponde al 25% del canon de arriendo de dicho mes, según la cláusula segunda del OTROSÍ No.1 –2020 de fecha 5de agosto de 2020.

QUINTA. Por la suma de ocho millones novecientos treinta y seis mil ciento setenta y dos pesos con ochenta y ocho centavos (\$8.936.172,88) más el IVA de ley por valor de un millón seiscientos noventa y siete mil ochocientos setenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos (\$1.697.872,84), rubro que asciende a la suma de diez millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos (\$10.634.045,72) por concepto del canon de arrendamiento del mes de septiembre del año

2020, lo cual corresponde al 50% del canon de arriendo de dicho mes, según la cláusula cuarta del OTROSÍ No.1 –2020 de fecha 5 de agosto de 2020.

SEXTA. Por la suma de ocho millones novecientos treinta y seis mil ciento setenta y dos pesos con ochenta y ocho centavos (\$8.936.172,88) más el IVA de ley por valor de un millón seiscientos noventa y siete mil ochocientos setenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos (\$1.697.872,84), rubro que asciende a la suma de diez millones seiscientos treinta y cuatro mil cuarenta y cinco pesos con setenta y dos centavos (\$10.634.045,72) por concepto del canon de arrendamiento del mes de octubre del año 2020, lo cual corresponde al 50% del canon de arriendo de dicho mes, según la cláusula cuarta del OTRO SÍ No.1 –2020 de fecha 5 de agosto de 2020.

SÉPTIMA. Por la suma de ocho millones novecientos treinta y seis mil ciento setenta y dos pesos con ochenta y ocho centavos (\$8.936.172,88) más el IVA de ley por valor de un millón seiscientos noventa y siete mil ochocientos setenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos (\$1.697.872,84), rubro que asciende a la suma de diez millones seiscientos treinta y cuatro mil cuarenta y cinco pesos con setenta y dos centavos (\$10.634.045,72) por concepto del canon de arrendamiento del mes de noviembre del año 2020, lo cual corresponde al 50% del canon de arriendo de dicho mes, según la cláusula cuarta del OTRO SÍ No.1 –2020 de fecha 5 de agosto de 2020.

OCTAVA. Por la suma de ocho millones novecientos treinta y seis mil ciento setenta y dos pesos con ochenta y ocho centavos (\$8.936.172,88) más el IVA de ley por valor de un millón seiscientos noventa y siete mil ochocientos setenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos (\$1.697.872,84), rubro que asciende a la suma de diez millones seiscientos treinta y cuatro mil cuarenta y cinco pesos con setenta y dos centavos (\$10.634.045,72) por concepto del canon de arrendamiento del mes de diciembre del año 2020, lo cual corresponde al 50% del canon de arriendo de dicho mes, según la cláusula cuarta del OTROSÍ No. 1 –2020 de fecha 5 de agosto de 2020.

NOVENA. Por la suma de ocho millones novecientos treinta y seis mil ciento setenta y dos pesos con ochenta y ocho centavos (\$8.936.172,88) más el IVA de ley por valor de un millón seiscientos noventa y siete mil ochocientos setenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos (\$1.697.872,84), rubro que asciende a la suma de diez millones seiscientos treinta y cuatro mil cuarenta y cinco pesos con setenta y dos centavos (\$10.634.045,72) por concepto del canon de arrendamiento del mes de enero del año 2021, lo cual corresponde al 50% del canon de arriendo de dicho mes, según la cláusula cuarta del OTRO SÍ No.1 –2020 de fecha 5 de agosto de 2020.

DÉCIMA. Por la suma de ocho millones novecientos treinta y seis mil ciento setenta y dos pesos con ochenta y ocho centavos (\$8.936.172,88) más el IVA de ley por valor de un millón seiscientos noventa y siete mil ochocientos setenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos (\$1.697.872,84), rubro que asciende a la suma de diez millones seiscientos treinta y cuatro mil cuarenta y cinco pesos con setenta y dos centavos (\$10.634.045,72) por concepto del canon de arrendamiento del mes de febrero del año 2021, lo cual corresponde al 50% del canon de arriendo de dicho mes, según la cláusula cuarta del OTRO SÍ No. 1 –2020 de fecha 5 de agosto de 2020.

UNDÉCIMA. Por la suma de ocho millones novecientos treinta y seis mil ciento setenta y dos pesos con ochenta y ocho centavos (\$8.936.172,88) más el IVA de ley por valor de un millón seiscientos noventa y siete mil ochocientos setenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos (\$1.697.872,84), rubro que asciende a la suma de diez millones seiscientos treinta y cuatro mil cuarenta y cinco pesos con setenta y dos centavos

(\$10.634.045,72) por concepto del canon de arrendamiento del mes de marzo del año 2021, lo cual corresponde al 50% del canon de arriendo de dicho mes, según la cláusula cuarta del OTRO SÍ No.1 –2020 de fecha 5 de agosto de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA. Por la suma de ocho millones novecientos treinta y seis mil ciento setenta y dos pesos con ochenta y ocho centavos (\$8.936.172,88) más el IVA de ley por valor de un millón seiscientos noventa y siete mil ochocientos setenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos (\$1.697.872,84), rubro que asciende a la suma de diez millones seiscientos treinta y cuatro mil cuarenta y cinco pesos con setenta y dos centavos (\$10.634.045,72) por concepto del canon de arrendamiento del mes de abril del año 2021, lo cual corresponde al 50% del canon de arriendo de dicho mes, según la cláusula cuarta del OTRO SÍ No.1 –2020 de fecha 5 de agosto de 2020.

DÉCIMA TERCERA. Por la suma de ocho millones novecientos treinta y seis mil ciento setenta y dos pesos con ochenta y ocho centavos (\$8.936.172,88) más el IVA de ley por valor de un millón seiscientos noventa y siete mil ochocientos setenta y dos pesos con ochenta y cuatrocentavos (\$1.697.872,84), rubro que asciende a la suma de diez millones seiscientos treinta y cuatro mil cuarenta y cinco pesos con setenta y dos centavos (\$10.634.045,72) por concepto del canon de arrendamiento del mes de mayo del año 2021, lo cual corresponde al 50% del canon de arriendo de dicho mes, según la cláusula cuarta del OTRO SÍ No.1 –2020 de fecha 5 de agosto de 2020.

DÉCIMA CUARTA. Por la suma de ocho millones novecientos treinta y seis mil ciento setenta y dos pesos con ochenta y ocho centavos (\$8.936.172,88) más el IVA de ley por valor de un millón seiscientos noventa y siete mil ochocientos setenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos (\$1.697.872,84), rubro que asciende a la suma de diez millones seiscientos treinta y cuatro mil cuarenta y cinco pesos con setenta y dos centavos (\$10.634.045,72) por concepto del canon de arrendamiento del mes de junio del año 2021, lo cual corresponde al 50% del canon de arriendo de dicho mes, según la cláusula cuarta del OTRO SÍ No.1 –2020 de fecha 5 de agosto de 2020.

DÉCIMA QUINTA. Por la suma de diecisiete millones ochocientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos con setenta y seis centavos (\$17.872.345,76) más el IVA de ley por valor de tres millones trescientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos con sesenta y nueve centavos (\$3.395.745,69), rubro que asciende a la suma de veintiún millones doscientos sesenta y ocho mil noventa y un pesos con cuarenta y cinco centavos (\$21.268.091,45) por concepto del canon de arrendamiento del mes de julio del año 2021.

DÉCIMA SEXTA. Por la suma de diecisiete millones ochocientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos con setenta y seis centavos (\$17.872.345,76) más el IVA de ley por valor de tres millones trescientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos con sesenta y nueve centavos (\$3.395.745,69), rubro que asciende a la suma de veintiún millones doscientos sesenta y ocho mil noventa y un pesos con cuarenta y cinco centavos (\$21.268.091,45) por concepto del canon de arrendamiento del mes de agosto del año 2021.

DÉCIMA SÉPTIMA. Por la suma de diecisiete millones ochocientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos con setenta y seis centavos (\$17.872.345,76) más el IVA de ley por valor de tres millones trescientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos con sesenta y nueve centavos (\$3.395.745,69), rubro que asciende a la suma de veintiún millones doscientos sesenta y ocho mil noventa y un pesos con cuarenta y

cinco centavos (\$21.268.091,45) por concepto del canon de arrendamiento del mes de septiembre del año 2021.

DÉCIMA OCTAVA. Por los canones que en sucesivo se causen y lleguen a ser exigibles con posterioridad a la presentación de esta demanda.

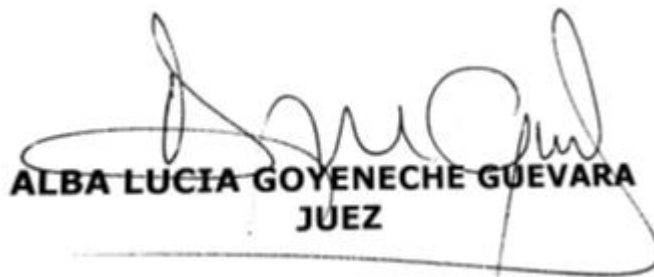
DÉCIMA NOVENA. Por la suma de treinta y cinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y un pesos con cincuenta y dos centavos (\$35.744.691,52), por concepto de la cláusula penal prevista en la cláusula décima octava del contrato de arriendo objeto de la demanda, equivalente a dos (2) cánones de arrendamiento vigentes en el momento en que el incumplimiento ocurra.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar las obligaciones o diez (10) proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Librese oficio a la DIAN (artículo 630 del Decreto 624 de 1989).

Reconocer personería al abogado Bernardo Rugeles Neira, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
HOY <u>05/10/2021</u>	SE NOTIFICA LA		
PRESENTE	PROVIDENCIA	POR	ANOTACIÓN
EN <u>ESTADO No. 178</u>			
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ			
Secretaría			